



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 22-01-19/18

MANUEL GUZMAN DE LA ROZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 22 de enero de 2019 figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

18.- Dar cuenta y ratificar la Resolución de aprobación del borrador de Convenio con la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería, dictada por el Alcalde-Presidente.

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto número 0017/19, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"RESULTANDO.- Con fecha 13 de diciembre la Sra. Jefe del Servicio Técnico de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con el Convenio entre el Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Sordos de Almería, emite informe técnico que justifica la celebración del presente Convenio con la citada Entidad.

RESULTANDO.- Consta en el expediente con esa misma fecha orden de incoación de la Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.

RESULTANDO.- Visto el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 19 de diciembre de 2018, se procede cumplimentar los requerimientos realizados.

CONSIDERANDO.- El artículo 103 de la Constitución Española, determina que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses públicos que le están encomendados con sometimiento a la Ley y al Derecho y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

CONSIDERANDO.- En el ámbito competencial el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando como competencias propias en el ámbito social la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a persona en situación o riesgo de exclusión social, asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía (que atiende al Estatuto de Autonomía de Andalucía reformada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local), tiene por objeto entre otros -artículo 2- determinar las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a los citados municipios y demás entidades locales de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretando en su artículo 9.3. que los municipios tienen competencia en la gestión de los

| FIRMADO POR                        | FECHA FIRMA         |
|------------------------------------|---------------------|
| GUZMAN DE LA ROZA MANUEL           | 23-01-2019 09:17:42 |
| FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON | 23-01-2019 12:34:18 |

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 22-01-19/18

servicios locales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía que incluye: a) Gestión de prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

**CONSIDERANDO.-** El Artículo 111 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en relación con los Acuerdos de colaboración, dispone que las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera otras formas de colaboración que se suscriban.

**CONSIDERANDO.-** El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante la LRJSP), define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Asimismo los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 48 de la LRJSP en relación con los requisitos de validez y eficacia de los convenios, establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en este sentido las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 25/10/2018 y nº de operación 2201800037004, por importe de 3.000,00€, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A300 23112 48900 "Convenio Asociación ASOAL G04014775", del Presupuesto Municipal de 2018.

El apartado 8 del citado artículo 48 establece que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, estableciendo en su artículo siguiente el contenido de los convenios ya incluido en el informe de la Sra. Jefe del Servicio Técnico. El plazo de duración de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**CONSIDERANDO.-** Como trámite preceptivo que establece el artículo 50 de la LRJSP, será necesario que el convenio acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

| FIRMADO POR                        | FECHA FIRMA         |
|------------------------------------|---------------------|
| GUZMAN DE LA ROZA MANUEL           | 23-01-2019 09:17:42 |
| FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON | 23-01-2019 12:34:18 |

Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL**  
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
JGL 22-01-19/18

**CONSIDERANDO.-** El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que están excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

**CONSIDERANDO.-** Que en virtud de las atribuciones dadas por el artículo 124,4 L) de la LRBRL que establece que al Alcalde le corresponden el ejercicio de las siguientes funciones, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

**VISTOS** el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 26 de diciembre de 2018 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, visto el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 26 de diciembre de 2018, los Antecedentes de Hecho, documentación e informes que obran en el presente expediente administrativo, en uso de las competencias que tengo atribuidas, por todo ello vengo a resolver y

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE ALMERÍA CON CIF: G04014775 EN EL MARCO DEL I PLAN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS:

- Subvención: directa.
- Objeto: ejecución de Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios concretamente la Promoción de la Autonomía personal e integración social dirigido entre otros, al colectivo de personas con diversidad funcional, y en concreto, a las personas con diversidad sensorial auditiva. Entre las actuaciones que se plantea desarrollar dirigidas a este colectivo se encuentra el servicio de interpretación de signos, talleres de formación y concretamente el Proyecto de "lengua de signos española", a fin de garantizar el derecho a la información de las personas sordas. Todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad sensorial auditiva en el seno de la comunidad.
- Duración: será de un año desde la formalización del presente Convenio. El Convenio antes de la fecha de su vencimiento podrá

| FIRMADO POR                        | FECHA FIRMA         |
|------------------------------------|---------------------|
| GUZMAN DE LA ROZA MANUEL           | 23-01-2019 09:17:42 |
| FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON | 23-01-2019 12:34:18 |

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, EMPLEO Y MOVIMIENTO VECINAL**  
**OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**JGL 22-01-19/18**

ser prorrogado si así se decide por mutuo acuerdo entre las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 la duración total del Convenio incluidas las posibles prórrogas no superará los 4 años.

- Importe de la actividad: 3.000,00 euros.
- Importe de la subvención: 3.000,00 euros.
- Carácter: servicios sociales no esenciales.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto, así como el reconocimiento de la obligación a la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23112 48900 "Convenio Asociación ASOAL G04014775, del Presupuesto Municipal de 2018. Consta en el expediente administrativo RC de fecha 25/10/2018 y nº de operación 2201800037004, por importe de 3.000,00€.

**TERCERO.-** Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

**CUARTO.-** Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a Asociación Provincial de Sordos de Almería (ASOAL), a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad."

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y mediante firma electrónica, en Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.-

| FIRMADO POR                        | FECHA FIRMA         |
|------------------------------------|---------------------|
| GUZMAN DE LA ROZA MANUEL           | 23-01-2019 09:17:42 |
| FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON | 23-01-2019 12:34:18 |